

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18264 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Géneros de Punto Conte, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Géneros de Punto Conte, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-25048778, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.036 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozarán de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 29 de junio de 1987.—El Director general, Miguel Cruz Amorós.

18265 *ORDEN de 28 de julio de 1987 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.*

Examinada la petición formulada por la representación de las Sociedades «Sinor-Kao, Sociedad Anónima», y «Molins-Kao, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante su integración y constitución de una nueva Sociedad, a denominar «Kao-Corporation, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Sinor-Kao, Sociedad Anónima», y «Molins-Kao,

Sociedad Anónima», se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación y aportación de sus respectivos patrimonios netos, por 4.609.816.766 pesetas a la Sociedad de nueva constitución «Kao-Corporation, Sociedad Anónima», que emitirá 2.999.293 acciones de 1.000 pesetas nominales, con una prima de emisión de 1.610.523.766 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse, y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que se devengue como consecuencia de los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Sociedades disueltas, por 1.191.704.694 pesetas en «Sinor-Kao, Sociedad Anónima», y por 772.485.017 pesetas en «Molins-Kao, Sociedad Anónima».

Tercero.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

18266 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado, al 12,85 por 100, de 25 de junio de 1987, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida el 25 de junio de 1987, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2640/1986, de 30 de diciembre, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de mayo y 12 de junio de 1987, y formalizada en Bonos del Estado al 12,85 por 100.

1. El importe nominal de la emisión de Bonos del Estado al 12,85 por 100, de 25 de junio de 1987, asciende a 76.368.370.000 pesetas.

2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o anotaciones en cuenta, pudiéndose transformar estas últimas en títulos, y viceversa, según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.

3. La numeración de los títulos de esta Deuda estará comprendida entre los números 1 al 7.636.837.

4. Los títulos emitidos se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

- Número 1, de un título.
- Número 2, de 10 títulos.
- Número 3, de 100 títulos.
- Número 4, de 1.000 títulos.

5. En ningún caso la adquisición de la Deuda del Estado que se emite dará derecho a desgravaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto de Sociedades.

6. La Deuda del Estado que se emite se amortizará a la par el 25 de junio de 1990. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 25 de junio y 25 de diciembre por un importe bruto de 642,50 pesetas por títulos. El primer cupón a pagar será el 25 de diciembre de 1987.

7. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978, y por la Orden de 19 de mayo de 1987.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

18267 RESOLUCION de 5 de agosto de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar en 344.716.020 pesetas el importe del fondo destinado a premios de primera categoría del Concurso 33/1987, de Lotería Primitiva, a celebrar el día 13 de agosto de 1987, cifra a la que ascendió el fondo correspondiente del Concurso 30/1987, celebrado el día 23 de julio, en el que no hubo acertantes de dicha categoría.

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 13 de las que regulan los Concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado», número 234, del 30), el fondo correspondiente a premios de primera categoría del Concurso 30/1987, celebrado el día 23 de julio próximo pasado, cuyo importe ascendió a 344.716.020 pesetas, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 33/1987, que se celebrará el día 13 de agosto.

Madrid, 5 de agosto de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

18268 CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de julio de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el rendimiento medio bruto ponderado del mercado secundario de Deuda del Estado a medio y largo plazo durante el primer semestre de 1987.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio de 1987, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

En el segundo apartado, línea tercera, página 21326, donde dice: «... que se concierten en el primer semestre», debe decir: «... que se concierten en el segundo semestre».

18269 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de agosto de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,190	127,508
1 dólar canadiense	95,952	96,192
1 franco francés	20,325	20,376
1 libra esterlina	200,756	201,259
1 libra irlandesa	181,398	181,852
1 franco suizo	81,731	81,936
100 francos belgas	326,798	327,616
1 marco alemán	67,701	67,870
100 liras italianas	9,348	9,371
1 florin holandés	60,165	60,316
1 corona sueca	19,441	19,489
1 corona danesa	17,832	17,877
1 corona noruega	18,550	18,597
1 marco finlandés	27,960	28,030
100 chelines austriacos	963,413	965,825
100 escudos portugueses	86,760	86,977
100 yens japoneses	84,517	84,729
1 dólar australiano	89,669	89,893
100 dracmas griegas	89,697	89,921
1 ECU	140,545	140,897

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18270 RESOLUCION de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Julio de la Serna Hidalgo por Orden de 25 de junio de 1987, para ocupar terrenos de dominio público marítimo con destino a la legalización del camino, escaleras de acceso al mar y solárium en Cala Vadella, término municipal de San José (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado por Orden de 25 de junio de 1987 una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José (isla de Ibiza).

Destino: Camino, escaleras de acceso al mar y solárium.

Plazo: Quince años.

Ocupación: 399 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1987.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18271 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1987, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca una beca en el extranjero para ampliar estudios sobre Aplicación de los Láseres.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 16 de julio de 1987, ha resuelto convocar una beca para ampliación de estudios en el campo de Aplicaciones de los Láseres, en un Centro apropiado del extranjero, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la Convocatoria

I. Plazo de solicitud

La beca convocada habrá de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 30 de septiembre de 1987.

II. Requisitos de los solicitantes

Para esta beca, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.

b) Estar en posesión del Grado de Licenciado o del de Ingeniero Superior en una especialidad acorde con el tema de estudios objeto de la beca o, en su caso, del Grado de Doctor. Los estudios efectuados en el extranjero o Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.

c) Acreditar la tutoría de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

1. Billeto de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turista.